Superintendencia de Pensiones

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 67 SP y Nº 644 SVS DEL 2010, RESPECTO DE PERSONAS QUE INDICA.

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP **Nº** 20.DIC.2010* 74

SVS **N°** 691 23 DIC 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta Nº 67 SP de fecha 10 de noviembre de 2010 y Nº 644 SVS de fecha 15 de noviembre de 2010, estas Superintendencias eliminaron del Registro de Asesores Previsionales a las personas que son objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo Nº 173 del D.L Nº 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional:

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, las personas objeto de esta Resolución acreditan la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución Conjunta Nº 67 SP y Nº 644 SVS, de noviembre 2010, respecto de las siguientes personas, ello sin perjuicio de las medidas administrativas que se apliquen posteriormente por la infracción cometida:

Rut	Nombre	Fecha de Contratación
6.732.274 - 6	NELSON ANTONIO ELGUETA FABIUS	05/11/2010
10.842.515 - 6	RAFAEL RIVERA ALVAREZ	10/11/2010

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.

SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS